

PERGAMINO, abril 25 de 2012.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria-, realizada el día 20 de abril de 2012, al considerar el Expte. D-91-11 D.E. C-04081 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS – Cerramiento de aceras.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Las explotaciones comerciales extendidas hacia las aceras públicas, -----
----- mediante cerramientos por parte de bares, confiterías y similares, deberán obtener autorización del Departamento Ejecutivo para su instalación y funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- La autorización de los cerramientos será extendida por un término como -
----- máximo de hasta el 31 de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo reglamentará, a través de la Secretaría de Obras Públicas y de la Secretaría de Gobierno, las condiciones y requisitos que deben reunir los cerramientos. La Dirección de Habilitaciones emitirá un certificado de habilitación del cerramiento, cuya exhibición es obligatoria.-

ARTICULO 3º.- Incorpórase a la Ordenanza Impositiva en su Título Noveno: Derecho de -----
----- Ocupación o Uso Espacio Público, en su artículo 23º el siguiente inciso
“por cada metro cuadrado o fracción menor de cerramientos en los meses de abril a noviembre, por mes o fracción.....\$ 20,00
Queda facultado el Departamento Ejecutivo a ordenar el texto del citado artículo.-

ARTICULO 4º.- La emisión de las renovaciones de las autorizaciones estarán sujetas a ----
----- que el contribuyente no posea deuda por este concepto y además por el Derecho de Ocupación y Uso Espacio Pública, en el ítem mesas en la vía pública, en el caso de la primera autorización por este último concepto.-

ARTICULO 5º.- En los supuestos de la existencia de cerramientos con actividad o -----
----- explotación comercial sin la debida autorización, el Departamento Ejecutivo, con la simple constatación de acta por medio de inspector municipal, estará en condiciones de liquidar de oficio el monto del Derecho que fije la Ordenanza Impositiva incrementado por tres, además de la infracción que correspondiese.-

ARTICULO 6º.- La falta de pago del Derecho será causal para que el Departamento -----
----- Ejecutivo disponga la caducidad de la autorización.-

ARTICULO 7º.- Solicitase al Departamento Ejecutivo eleve la reglamentación de la -----
----- presente Ordenanza, antes de su puesta en vigencia.-

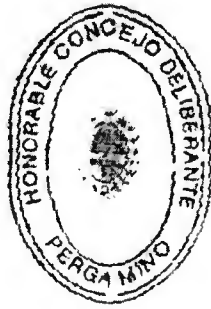


ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7506/12.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Leandro Hipólito Peñalosa
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO